



Acuerdo 0001/LAH-AG/2016.

Acuerdo de Prestación de Servicios, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la cual en lo sucesivo se denominará **“La Universidad”**, representada en este acto jurídico por el **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, en su carácter de Rector y por otra la **Comunidad de San Lorenzo Soltepec, Municipio de Tlaxco, Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se denominará **“La Comunidad”**, y quien en este acto se encuentra representada por la **Ciudadana Mari Carmen Tapia Pelcastre**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la Universidad.

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004 cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que el Rector, Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, con fundamento en los artículos 15, 17, y 18 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, cuenta con capacidad y facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, volumen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala bajo la partida número treinta y seis a fojas doce frente, de la sección Quinta, Volumen siete, del Distrito de Zaragoza de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce.
- I.III.- Que tiene su domicilio en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

II.- Declara “La Comunidad”.

- II.I.- Que la Ciudadana Mari Carmen Tapia Pelcastre, Presidente de comunidad, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar acuerdo exhibe copia del constancia de Mayoría de la





Acuerdo 0001/LAH-AG/2016.

elección de Ayuntamientos, de fecha 7 de julio del año 2013, y quien para este acto se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número donde aparecen sus rasgos fisonómicos, a quien en este acto se le devuelve por ser de uso personal dejando copia simple para constancia de este documento.

II.II.- Señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Benito Juárez sin número, San Lorenzo Soltepec, Código Postal 90250.

II.III.- III.- Declaran las partes.

III.I.- Las partes celebran este acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 5, 8, 9, y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Tlaxcala.

III.II.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente acuerdo, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto. "La Universidad" se obliga a llevar a cabo el Análisis para muestra de agua de consumo humano para dar cumplimiento a la COEPRIST.

Análisis		Análisis		
Materiales:		Fisicoquímicos.		
Aluminio	\$ 3,800.00 (NOM-127-SSA1-1994)	Conductividad	\$800.00	
Arsénico		Dureza total		
Bario		pH		
Cobre		Cloruros		
Cadmio		Sólidos totales		
Fierro		Temperatura		
Manganeso		Turbiedad		
Plomo		DBOs		\$310.00
		Grasas y aceites		\$310.00
		DQOs		\$310.00
Zinc		Microbiológicos (Coliformes totales y fecales)	\$310.00	
Digestión ácida.				





Acuerdo 0001/LAH-AG/2016.

Observaciones: El cliente realizará la toma, la preservación y la entrega de la muestra, en caso contrario incluir el costo de viáticos.

Muestras Líquidas: 2 litros en envase de plástico cerrado por muestra (preservado en ácido nítrico pH < 2 en frío) y 2 litros en envase de vidrio. Muestras sólidas: 100 gr en envase de plástico cerrado. Entrega en el laboratorio de Absorción atómica de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 12:00 h con su previa solicitud del servicio y registro de muestras.

POLITICAS DEL SERVICIO

- ▣ Entrega de resultados en las instalaciones del laboratorio (Informe de resultados aprobado por la UPTlax) en 10 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción en laboratorio.
- ▣ Los tiempos de entrega pueden modificarse debido a que las muestras no cuenten con las especificaciones requeridas.
- ▣ La programación de los servicios cotizados sólo se realizará una vez recibido el recibo de pago cubierto al 100%.
- ▣ Por cuestiones de seguridad e higiene, la disposición final de las muestras será responsabilidad del cliente y se entregaran junto con los resultados.

Compromisos:

1. Para el seguimiento de los trabajos realizados "La Universidad" designa a los siguientes expertos.

Ingeniera.- María Cristina Sánchez Sánchez. Será responsable del área técnica, verificará los métodos analíticos y análisis, control de inventarios, y emisión de informe de resultados.

Ingeniera.- Yesenia Pérez García. Será responsable del calidad, verificación de manual, equipos de medición y análisis, emisión del informe de resultados.

2. La Universidad se reserva los derechos de patente respecto de los trabajos de investigación científica para la generación de artículos y publicaciones académicas, con restricción de mencionar el origen de la obtención de los mismos, salvaguardando la secrecía del objeto de este acuerdo.

Segunda.- Honorarios.- El pago que realizara "La Comunidad", por el objeto del presente acuerdo, será por la cantidad de \$5,840.40 (Cinco mil Ochocientos cuarenta pesos 40/100 MN), monto que será pagado en una sola exhibición al momento de la suscripción de este acuerdo, en efectivo.





Acuerdo 0001/LAH-AG/2016.

Tercera.- Duración del acuerdo. Las partes convienen expresamente que el presente acuerdo se celebra por tiempo determinado, a partir su suscripción y concluirá 20 días hábiles después del muestreo.

Cuarta.- Lugar de trabajo. "La Universidad" se obliga a realizar los trabajos objeto de este acuerdo en él, en la comunidad de San Lorenzo Soltepec, Municipio de Tlaxco, Tlaxcala o en los lugares que designen para la realización del objeto materia de este acuerdo.

Quinta.- Confidencialidad.- "Las partes" acuerdan que la información que se entregue en cumplimiento a lo estipulado en el presente acuerdo, deberá ser preservada en confidencialidad y ser utilizada exclusivamente para la ejecución del proyecto, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a terceros, sin previa autorización por escrito de las partes que hayan entregado la información, exceptuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerlas, siempre que estas tengan relaciones laborales con la parte receptora de la información y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de las actividades que se deriven del presente convenio específico.

Sexta.- Relación laboral.- "Las partes" convienen en que el personal designado para la realización conjunta de la investigación se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende asumirán su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Séptima.- Terminación. "las partes" convienen que el presente acuerdo terminará;

- I.- Por conclusión del período previsto en el presente acuerdo.
- II.- Por mutuo consentimiento.
- III.- Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV.- Por modificación, suspensión o supresión de Programas Educativos que determinen la conclusión de sus trabajos.

Octava.- Modificaciones. Las partes convienen que el presente acuerdo no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban las partes siendo nula cualquier otra forma de modificación.

Novena.- Competencia y jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo respecto de las controversias que se presenten y por tratarse de un trabajo especial, las partes manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de "la Universidad". En caso de no lograr acuerdo se someterán a los tribunales competentes de la jurisdicción del Estado de Tlaxcala.

Debidamente enteradas las partes del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este acuerdo, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una





Acuerdo 0001/LAH-AG/2016.

de las partes un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 23 de febrero del año 2016.

“Por la Universidad”



“La Comunidad”

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado
RECTORIA
CLAVE: 29EP00001C



SAN LORENZO SOLTEPEC

Maestro Narciso Xicohtencatl Rojas.
Rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadana Mari Carmen Tapia Páez
Presidente Comunidad de San Lorenzo Soltepec, Municipio de Tlaxco, Tlaxcala.

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
TLAXCO 2014-2016

Testigos.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquihuatl Hernández.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO SOLTEPEC, MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA, TLAXCALA, EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2016. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

